

**COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Turismo, por virtud del cual el Congreso del Estado de Puebla, manifiesta su interés y conformidad para que los Municipios de Atlixco, Huaquechula, Huauchinango, Tetela de Ocampo, Tepeyahualco, Tochimilco y Zapotitlán de Méndez, sean considerados como aspirantes a integrar el Programa Federal Pueblos Mágicos, así como se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, a coadyuvar en todo momento con las autoridades competentes de dichos Municipios en la integración y cumplimiento de los requisitos conducentes para formar parte del Programa Federal Pueblos Mágicos, en el Estado de Puebla, y para que despliegue las acciones conducentes a la gestión de recursos federales y estatales, que contribuyan a mejorar la infraestructura turística de referencia, a fin de mejorar sus atractivos turísticos.

Primero. Que de conformidad con lo establecido por la Ley de Turismo del Estado de Puebla, en concordancia con la Ley General de Turismo, corresponde a la Secretaría de Turismo formular y conducir la política turística en el Estado y sus Municipios, así como en el orden nacional respectivamente, a fin de promover el fomento y desarrollo de este importante sector en el Estado Mexicano.

Segundo. Que corresponde a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, "...fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable en beneficio de los habitantes de la Zona de que se trate ...¹", en coordinación con las autoridades competentes de los tres Órdenes de Gobierno, a fin de robustecer la calidad de la oferta turística en el Estado de Puebla y los Municipios que lo integran.

Tercero. Que los Pueblos Mágicos representan una calidad obtenida que requiere características particulares en torno a la optimización y el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, el fortalecimiento de su infraestructura, calidad de los servicios, innovación y desarrollo de sus productos

¹ Artículo 11, Ley de Turismo del Estado de Puebla.

turísticos, entre otros aspectos que permitan detonar el crecimiento del mercado turístico².

Cuarto. Que uno de los Objetivos del Programa Pueblos Mágicos, consiste precisamente en fomentar el desarrollo sustentable de las localidades poseedoras de atributos de singularidad distintiva a través de la proyección de sus atractivos generales y particulares en beneficio de los habitantes de las localidades y el propio sector turístico.

Quinto. Que las políticas públicas en materia turística previenen el impulso en la creación de puntos de desarrollo que detonen dicha actividad en la Entidad Federativa, a partir de los atractivos *in situ* y su consecuente incorporación al Programa Federal Pueblos Mágicos.

Sexto. Que conscientes que los recursos destinados a los Pueblos Mágicos, requieren la definición clara y consensuada de las delimitaciones aspirantes a considerarse como Pueblos Mágicos, toda vez que dichos recursos habrán de destinarse a potenciar el desarrollo de los mismos para integrarse como localidad al Programa de Pueblos Mágicos.

Séptimo. Que de conformidad con la Guía de Incorporación y Permanencia de Pueblos Mágicos, publicada por Sectur³, la localidad postulante deberá cubrir una serie de requisitos en tiempo y forma en apego a la Convocatoria que al efecto expida la propia Secretaría. Entre ellos, deberán contar con un área o unidad administrativa dedicada al turismo, un directorio de prestadores de servicios turísticos, contar con un inventario de recursos y atractivos turísticos del Municipio, acta de cabildo, punto de acuerdo del Congreso que exprese el acuerdo del mismo para que la localidad se incorpore al programa, entre otros.

Octavo. Que dada la importancia que apareja el Nombramiento de Pueblo Mágico para las localidades que integran el Estado de Puebla se considera de la mayor importancia impulsar la integración de los Municipios de: Atlixco; Huaquechula; Huauchinango; Tetela de Ocampo; Tepeyahualco; Tochimilco; y Zapotitlán de Méndez, al Programa Federal de referencia, a fin de impulsar el desarrollo turístico de dichas zonas, con el consecuente beneficio social y económico para sus habitantes.

² Secretaría de Turismo. Guía de Incorporación y Permanencia Pueblos Mágicos.

³ www.sectur.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 123 fracción XXVII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47 y 48 fracción XXVII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Puebla, manifiesta su interés y conformidad para que los Municipios de Atlixco; Huaquechula; Huauchinango; Tetela de Ocampo; Tepeyahualco; Tochimilco; y Zapotitlán de Méndez, sean considerados como aspirantes a integrar el Programa Federal Pueblos Mágicos.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, a coadyuvar en todo momento con las autoridades competentes de los Municipios de Atlixco; Huaquechula; Huauchinango; Tetela de Ocampo; Tepeyahualco; Tochimilco; y Zapotitlán de Méndez, en la integración y cumplimiento de los requisitos conducentes para formar parte del Programa Federal Pueblos Mágicos, en el Estado de Puebla.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo, para que despliegue las acciones conducentes a la gestión de recursos federales y estatales, que contribuyan a mejorar la infraestructura turística de las localidades de los Municipios de Atlixco; Huaquechula; Huauchinango; Tetela de Ocampo; Tepeyahualco; Tochimilco; y Zapotitlán de Méndez, a fin de mejorar sus atractivos turísticos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.

PATRICIA LEAL ISLAS
DIPUTADA PRESIDENTA

CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MANIFIESTA SU INTERÉS Y CONFORMIDAD PARA QUE LOS MUNICIPIOS DE ATLIXCO, HUAQUECHULA, HUAUCHINANGO, TETELA DE OCAMPO, TEPEYAHUALCO, TOCHIMILCO Y ZAPOTITLÁN DE MENDÉZ, SEAN CONSIDERADOS COMO ASPIRANTES A INTEGRAR EL PROGRAMA FEDERAL PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA, A COADYUVAR EN TODO MOMENTO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS MUNICIPIOS DE ATLIXCO, HUAQUECHULA, HUAUCHINANGO, TETELA DE OCAMPO, TEPEYAHUALCO, TOCHIMILCO Y ZAPOTITLÁN DE MENDÉZ EN LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONDUCENTES PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA FEDERAL PUEBLOS MÁGICOS, EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y PARA QUE DESPLIEGUE LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA GESTIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE LAS LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE ATLIXCO, HUAQUECHULA, HUAUCHINANGO, TETELA DE OCAMPO, TEPEYAHUALCO, TOCHIMILCO Y ZAPOTITLÁN DE MENDÉZ, A FIN DE MEJORAR SUS ATRATIVOS TURÍSTICOS.